



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA 04-2021, PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AULAS CONECTADAS CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.060, DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 1.606

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001552

SANTIAGO, 14 SEP 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 1.060, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Convocatoria 04-2021 para postulación y selección de proyectos de habilitación de infraestructura para implementación de proyectos aulas conectadas correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las Municipalidades y Corporaciones Municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, entre otros, de los establecimientos educacionales de municipalidades y de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, a partir del 2018, el Ministerio de Educación inició la implementación del proyecto "Aulas Conectadas", cuyo objetivo es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales en todos sus niveles educativos, con la conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que, el presente año la Dirección de Educación Pública en coordinación con el Centro de Innovación del Ministerio de Educación le correspondió realizar una nueva convocatoria que permite la participación de establecimientos educacionales que no recibieron beneficios en las convocatorias 2018 y 2019 efectuadas por dicho centro;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.060, de 2021, aprobó la Convocatoria 04-2021 para postulación y selección de proyectos de habilitación de infraestructura para implementación de proyectos aulas conectadas correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las Municipalidades y Corporaciones Municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, mediante Memorándum N° 511/2021, de 13 de septiembre de 2021, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional informó que se produjeron, a contar del 6 de septiembre, fallas en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), lo que impidió que los sostenedores pudieran subsanar las observaciones emitidas, situación ajena a la responsabilidad de los sostenedores;

Que, por la situación descrita en el considerando anterior, dicho Departamento solicita se amplíen los plazos;

Que, atendido lo señalado por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, es necesario modificar el "Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas",

#### RESUELVO

**MODIFÍCASE** las bases de la convocatoria 04-2021, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.060, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, reemplazando el cuadro contenido en el numeral **numeral 16 "Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas"**, por el siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria	Jueves, <b>8 de julio</b> de 2021
Plazo de recepción de consultas y aclaraciones	Jueves, <b>15 de julio</b> de 2021
Postulación de proyectos por parte de los postulantes	Viernes, <b>13 de agosto</b> de 2021

Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	Viernes, <b>3 de septiembre</b> de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN <sup>1</sup>	Viernes, <b>1 de octubre</b> de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados	Martes, <b>19 de octubre</b> de 2021, hasta las <b>18:00 horas</b>
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes	Martes, <b>19 de octubre</b> de 2021
Priorización de proyectos elegibles, propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	Jueves, <b>21 de octubre</b> de 2021
Elaboración y envío de convenio a los postulantes beneficiados	A partir del viernes, <b>22 de octubre</b> de 2021


<sup>1</sup> Este plazo hace referencia a que la DIRECCIÓN asegura hasta esta fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo del Plan. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de las iniciativas que se envíen a evaluación técnica.

**TÉNGASE PRESENTE** que en lo no modificado en virtud de este acto administrativo, se mantiene el texto de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 1.060, de 2021, de la Dirección de Educación Pública.

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, junto con la Resolución Exenta N° 1.060 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl).

**ARCHÍVESE** el presente acto administrativo junto con la Resolución Exenta N° 1.060 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, de la Dirección de Educación Pública.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Distribución:**

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDOC del país	<u>16</u>
<b>Total</b>	<b>20</b>



**MEMO:** N°511/2021  
**ANT.**  
**MAT.:** Solicita cambiar plazos de convocatorias 02 de Conservaciones y 03 de Aulas Conectadas

**SANTIAGO, 13 de septiembre de 2021**

**DE: ESTEBAN MONTENEGRO ITURRA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

**A: NICOLÁS IBARRA PINO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

A la fecha, la DEP se encuentra desarrollando 3 convocatorias (Conservaciones 02, Aulas Conectadas y Diseños) las que han demandado un alto nivel de exigencia de la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl) en las últimas semanas. Esta advertencia de sobreuso de la plataforma se realiza normalmente a través de correo electrónico al Equipo de TI de la DEP, con el fin de tener los resguardos en caso de alguna intermitencia o ralentización del proceso en línea.

El viernes 3 de septiembre 2021, a las 23:59 se cerró el hito de "Primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC", proceso que se llevó a cabo con normalidad, incluso detectándose proyectos que se postularon hasta el sábado 4 de septiembre de 2021.

El día lunes 6 de septiembre a las 10:54 hrs, se comienzan a recibir los avisos de que los usuarios con perfil "Funcionario Municipal" (Sostenedores y SLEP) estaban con fallas en la carga y grabación de la subida de documentos en la plataforma. Por su parte, se detecta que el perfil "Revisor SECREDOC" (Profesionales SECREDOC, Profesionales DEP), tampoco puede realizar la acción de adjuntar documentos en casilla determinada para ello.

Con lo relatado anteriormente, los procesos de avance de las convocatorias quedaron truncados, dado que los sostenedores, quienes deben subsanar observaciones emitidas, quedaron imposibilitados de cambiar documentación. Asimismo, los profesionales de SECREDOC no pueden subir oficios de visación para poder enviar los proyectos a Evaluación Técnica, con lo que todo el proceso se entorpece.

A lo anterior, se suma que las convocatorias tienen plazos establecidos por REX, por lo que se debe considerar esta situación, ajena a la responsabilidad de los sostenedores, y ampliar los plazos originales.

En este contexto, se solicita evaluar los siguientes cambios en los plazos, cuyas propuestas se ven detalladamente en las tables adjuntas a continuación:

### **CONVOCATORIA 02/2021 CONSERVACIONES**

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS ACTUALES	PLAZOS	FECHAS PROPUESTAS
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	miércoles, 15 de septiembre de 2021		miércoles, 22 de septiembre de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN	lunes, 4 de octubre de 2021	23	viernes, 15 de octubre de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados HASTA LAS 18.00	lunes, 18 de octubre de 2021	10	lunes, 25 de octubre de 2021

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS ACTUALES	PLAZOS	FECHAS PROPUESTAS
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes.	lunes, 18 de octubre de 2021	-	lunes, 25 de octubre de 2021
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	miércoles, 20 de octubre de 2021	2	miércoles, 27 de octubre de 2021
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados, a partir del	jueves, 21 de octubre de 2021	1	jueves, 28 de octubre de 2021

### **CONVOCATORIA 04/2021 AULAS CONECTADAS**

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS ACTUALES	PLAZOS	FECHAS PROPUESTAS
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN	viernes, 24 de septiembre de 2021		viernes, 1 de octubre de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados HASTA LAS 18.00	martes, 12 de octubre de 2021	18	martes, 19 de octubre de 2021
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes.	martes, 12 de octubre de 2021	-	martes, 19 de octubre de 2021
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	jueves, 14 de octubre de 2021	2	jueves, 21 de octubre de 2021
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados, a partir del	viernes, 15 de octubre de 2021	1	viernes, 22 de octubre de 2021

Agradeceremos analizar la situación y dar respuesta a la brevedad para informar a regiones.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
 Firmado digitalmente por  
 Esteban  
 Montenegro Iturra  
**ESTEBAN MONTENEGRO ITURRA**  
 JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
 Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL

JCH

Distribución:

- Destinatario
- Archivo DIE



APRUEBA CONVOCATORIA 04-2021, PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO AULAS CONECTADAS CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.

Solicitud N° 1.016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001060

SANTIAGO,

08 JUL 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, entre otras, de los establecimientos educacionales de municipalidades y de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación a estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para efectos de su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, a partir del año 2018, el Ministerio de Educación inició la implementación del proyecto "Aulas Conectadas", cuyo objetivo principal es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales en todos sus niveles educativos, con conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que, el presente año la Dirección de Educación Pública, en coordinación con el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, realizará una nueva convocatoria que permite la participación de establecimientos educacionales que no recibieron beneficios en las convocatorias 2018 y 2019 del proyecto "Aulas Conectadas", realizadas por dicho centro;

Que, esta convocatoria está enfocada exclusivamente en habilitar redes de conexión a internet en los espacios educativos (aulas, talleres, laboratorios, CRA y Salas de profesores), mediante el financiamiento de iniciativas que contemplen la instalación de redes de datos en los espacios educativos de los establecimientos educacionales beneficiados,

#### **RESUELVO**

**APRUEBASE** convocatoria 04-2021, aprueba Convocatoria 04-2021, para postulación y selección de proyectos de habilitación de infraestructura para implementación de Proyecto Aulas Conectadas correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del programa de fortalecimiento de la educación escolar pública, cuyo texto es el siguiente:



**CONVOCATORIA N° 4/2021  
HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA  
IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO AULAS CONECTADAS  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

**SANTIAGO, JUNIO 2021**



## Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Marco Normativo.....	3
3.	Objetivo General.....	3
4.	Objetivos específicos.....	3
5.	Aspectos generales del Plan.....	4
6.	Aspectos generales de las iniciativas.....	6
7.	Responsabilidades de los Postulantes.....	7
8.	Responsabilidades de la SECREDOC.....	7
9.	Responsabilidades de la DIRECCIÓN.....	8
10.	Responsabilidades del Centro de Innovación.....	8
11.	De las iniciativas elegibles.....	8
12.	Criterios de selección y ponderación.....	9
13.	Uso de saldos.....	10
14.	Selección y adjudicación.....	10
15.	Convenios.....	10
16.	Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas.....	11

## 1. Introducción

A partir del año 2018, el Ministerio de Educación inició la implementación del proyecto "Aulas Conectadas", cuyo objetivo principal es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales en todos sus niveles educativos, con conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este año la Dirección de Educación Pública, en coordinación con el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, realizará una nueva convocatoria que permite la participación de establecimientos educacionales que no recibieron beneficios en las convocatorias 2018 y 2019 del proyecto "Aulas Conectadas", realizadas por dicho centro.

Esta convocatoria está enfocada exclusivamente en habilitar redes de conexión a internet en los espacios educativos (aulas, talleres, laboratorios, CRA y Salas de profesores), mediante el financiamiento de iniciativas que contemplen la instalación de redes de datos en los espacios educativos de los establecimientos educacionales beneficiados.

## 2. Marco Normativo

- a) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- b) La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letras a) y d), de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

## 3. Objetivo General

Realizar intervenciones en infraestructura y adquirir equipamiento que permita adecuar los espacios físicos de manera de incorporar una red de datos en las aulas y otros espacios educativos, permitiendo así la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas, también denominadas "Estándar Aulas Conectadas 2022", que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

## 4. Objetivos específicos

- Financiar la habilitación de salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes, con red de datos, que permita distribuir la conexión a internet al interior de las dependencias pedagógicas del establecimiento.
- Comprometer a los "Sostenedores" y "Administradores" a asegurar, en los establecimientos participantes, la provisión de un servicio de internet adecuado para el uso pedagógico de la infraestructura tecnológica habilitada.

## 5. Aspectos generales del Plan

- a) La presente postulación se encuentra enfocada en iniciativas de infraestructura para la instalación de redes de datos y adquisición de equipamiento correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades, corporaciones municipales y de administración delegada.
- b) La presente convocatoria considera un presupuesto total de \$ 2.000.000 (dos mil millones de pesos, pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) Para la presente convocatoria, pueden postular:
- Establecimientos que no hayan sido beneficiados por el proyecto Aulas Conectadas en sus convocatorias 2018 ó 2019.
  - Establecimientos que cuenten con una matrícula mayor o igual a 300 estudiantes, según registro oficial de matrículas del Centro de Estudios del MINEDUC, al año 2019.
  - Que no hayan ejecutado las mismas partidas o iniciativas por otras fuentes de financiamiento. **En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación de financiamiento o será resuelto el convenio entre el sostenedor y la DIRECCIÓN, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.** Esta condición será verificada mediante una declaración escrita del postulante que debe ser presentada como parte de la documentación mínima exigida.
- d) Todos los antecedentes a entregar en el proceso se detallan en el punto 6 letra c) de las presentes bases, donde se especifican los aspectos generales de las iniciativas y los antecedentes mínimos a presentar.
- e) El monto máximo por iniciativa a financiar por la DIRECCIÓN en el presente Plan será calculado considerando la cantidad de aulas o de recintos docentes a habilitar con la iniciativa presentada, con una base de 260.000 pesos por recinto a habilitar con red de internet. La cantidad de aulas deberá ser consistente con la matrícula oficial del año 2019.
- f) Para la presente convocatoria las regiones tendrán un marco presupuestario asignado de acuerdo con el siguiente cuadro:

REGIONES	MARCO REGIONAL
1	36.000.000
2	59.000.000
4	109.000.000
5	218.000.000
6	185.000.000
7	209.000.000
8	202.000.000
9	165.000.000
10	209.000.000
11	38.000.000
12	41.000.000
13	323.000.000
14	82.000.000
16	124.000.000
<b>Total general</b>	<b>2.000.000.000</b>

- g) Las iniciativas que podrán ser financiadas, corresponden a conservaciones que se adecuen al objetivo de esta postulación y que logren obtener el estado de "elegible".
- h) El término "elegible" implica que la iniciativa cuenta con la visación de la respectiva SECREDOC, y que se encuentra aprobada técnicamente por la DIRECCIÓN.
- i) En el presente Plan se entenderá que un establecimiento (RBD) corresponde a una iniciativa.
- j) No podrán seguir participando en el presente Plan, quedando automáticamente fuera de bases las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
- i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes señalados en el punto 6. C) de las presentes bases;
  - ii. Que queden en estado de "En creación municipal" a la fecha de cierre de postulación de proyectos por parte de los postulantes;
  - iii. Se presenten a "Revisión Secreduc" posterior a la fecha del cierre de postulación de proyectos por parte de los postulantes;
- k) En caso de que el sostenedor considere un aporte complementario para financiar la iniciativa, deberá subir a la plataforma:
- i. El acuerdo del concejo municipal, en el cual especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada, para el caso, de un sostenedor municipal.
  - ii. En el caso de una corporación municipal o administrador de liceos SAD, deberá adjuntar una carta firmada por el representante legal de la corporación o de la fundación que **especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada.**
  - iii. En caso de considerar aporte de otra fuente financiera (por ejemplo, FNDR), se deberá adjuntar el Certificado del respectivo CORE (Consejo Regional), aprobando el cofinanciamiento.
- l) Las iniciativas deberán quedar en estado de "**elegible**" de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos de la SECREDOC, como de la DIRECCIÓN.
- m) La transferencia de los recursos adjudicados para cada iniciativa que resulte seleccionada se realizará de la siguiente forma:
- 60% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe dicho convenio entre la DIRECCIÓN y el postulante.
  - 40% contra comprobante de recepción provisoria de la obra por parte del sostenedor, validado por la SECREDOC y/o DIRECCIÓN.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo de la iniciativa y, siempre y cuando se encuentren las rendiciones al día por cualquier recurso transferido por la DIRECCIÓN al sostenedor o administrador. No está permitida a los postulantes adjudicados la administración directa de los recursos que se asignen, de tal manera que se deberá licitar y/o contratar la ejecución de la respectiva iniciativa en la modalidad de contrato a suma alzada.

## 6. Aspectos generales de las iniciativas

- a) Las iniciativas deberán ser postuladas en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se realizarán mediante dicha plataforma.
- b) Para esta convocatoria, se utilizará lo indicado por la Circular N°33, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que indica que las iniciativas de conservación de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipos y equipamiento, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles.
- c) Para la postulación de la iniciativa el sostenedor o administrador deberá ingresar en la plataforma los siguientes antecedentes obligatorios para que dicha iniciativa pueda obtener la elegibilidad:
  - i. Set Fotográfico que incluya las aulas y otros recintos que se vaya a intervenir con la iniciativa, que muestre el estado de los recintos.
  - ii. Planimetría Básica del Establecimiento que señale las aulas y otros recintos docentes a intervenir con la iniciativa.
  - iii. Formulario de consistencia de matrícula y cantidad de aulas a intervenir.
  - iv. Especificaciones técnicas resumidas, descripción general de la materialidad que se pretende utilizar en la iniciativa, considerando el estándar y enfoque que presente la iniciativa.
  - v. Presupuesto general de acuerdo con formato disponible. (Formulario N°1)
  - vi. Certificado de factibilidad de conectividad a red de internet vigente, que puede ser: contrato de servicios, boletas, facturas, donde se indique domicilio, ancho de banda y/o velocidad.
  - vii. Titularidad del Terreno. Para acreditar este aspecto, los sostenedores del sector municipal deberán ingresar en la plataforma la inscripción de dominio y certificado de dominio vigente del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, otorgado por el conservador de bienes raíces correspondiente, con antigüedad no superior al 30 de junio de 2020. Si el inmueble es de dominio de un tercero, se deberá ingresar el título que habilita al sostenedor para destinar el inmueble al funcionamiento del establecimiento educacional por un período mínimo de cinco (5) años, debidamente inscrito en el conservador de bienes raíces correspondiente (este último requisito no será exigible respecto de inmuebles fiscales en que funcionen establecimientos sostenidos por municipalidades o corporaciones municipales, o inmuebles municipales en que funcionen establecimientos sostenidos por corporaciones municipales). Respecto de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, no será necesario cumplir con este requisito, por cuanto los antecedentes se encuentran en poder de la DIRECCIÓN, sin perjuicio de lo cual, sólo se aceptarán las iniciativas que correspondan a establecimientos que funcionen en un inmueble fiscal.
  - viii. Oficio del postulante al Secretario Regional Ministerial de Educación presentando las iniciativas.
  - ix. Declaración de Cuenta Corriente Sostenedor. (Formulario N°2)
  - x. Declaración del equipo responsable de la iniciativa, como contraparte válida tanto técnica como financiera y administrativamente. (Formulario N°3)
  - xi. Declaración del Postulante que indique que no se han ejecutado las mismas partidas o iniciativas por otra fuente de financiamiento.

- xii. Carta del Postulante avalando infraestructura y condiciones de uso del establecimiento, en la que debe declarar que se cuentan con las condiciones de uso adecuadas para realizar las instalaciones requeridas por la iniciativa. (Formulario N°4)
- xiii. Ficha IDI

## 7. Responsabilidades de los Postulantes

Será responsabilidad del Postulante:

- a. Postular la iniciativa en el subprograma "AULAS CONECTADAS 2021", Tipología "Perfil". Con ello, la iniciativa debería quedar codificada en la forma **1-CONEC21-2021-xxxx**, para ser considerado dentro del Plan.
- b. Asegurar que ninguna de las intervenciones propuestas en la o las iniciativas a presentar, ha sido financiada o cuenta con financiamiento de la DIRECCIÓN u otras fuentes financieras.
- c. Postular la iniciativa, responder a las observaciones e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad de la iniciativa.
- d. Contar con las rendiciones de cuenta al día al 12 de octubre de 2021.
- e. Respecto de las iniciativas que resulten seleccionados y adjudicados, proceder al desarrollo de la iniciativa definitiva y su presentación y aprobación por parte de la DEP, y luego a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere la iniciativa, velar por su correcta ejecución y recibir las obras y los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- f. Informar a la respectiva SECREDOC en la oportunidad indicada en el respectivo convenio, lo siguiente:
  - Cronograma de la licitación o de trabajo
  - Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
  - Contrato
  - Presupuesto oficial
  - Acta de entrega de terreno (si corresponde)
  - Modificaciones de contrato en caso de que corresponda
  - Recepción provisoria por parte del sostenedor.
  - Rendiciones de cuenta

## 8. Responsabilidades de la SECREDOC

Será labor de la SECREDOC:

- a. Difundir el Plan y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con la DIRECCIÓN, sobre las consultas que realicen en relación con ésta, sus condiciones y plazos.
- b. Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en el presente Plan.
- c. Apoyar a los sostenedores en la postulación de iniciativas, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.

- d. Verificar que los sostenedores ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de una iniciativa.
- e. Revisar las iniciativas y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DIRECCIÓN para la evaluación final), y con la normativa vigente.

## 9. Responsabilidades de la DIRECCIÓN

Será labor de la DIRECCIÓN:

- a. Informar sobre el Plan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para el cumplimiento del proceso.
- b. Coordinarse con el Centro de Innovación del MINEDUC como ente técnico que apoyará la revisión de las iniciativas.
- c. Revisar y evaluar las iniciativas visados por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- d. Suscribir con los Postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.

## 10. Responsabilidades del Centro de Innovación

- a. Asesorar técnicamente a la Dirección en temas asociados a las iniciativas de red y sus criterios de selección y aprobación.
- b. Coordinarse con la Dirección para el proceso de revisión y otorgamiento de elegibilidad de las iniciativas presentadas en la presente convocatoria, entendiendo esta etapa de la convocatoria como una revisión de una iniciativa a nivel de anteproyecto y antecedentes administrativos.
- c. Orientar a las contrapartes en las SECREDUC para la revisión de las iniciativas presentadas a la presente convocatoria.
- d. Colaborar a la DEP en la elaboración del perfil de los profesionales externos revisores de los proyectos definitivos que se presenten por parte de los sostenedores adjudicados, y apoyar en su capacitación, de manera de que se manejen los mismos criterios entre las distintas contrapartes.
- e. Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en la asesoría para el monitoreo de la ejecución de las iniciativas, generando apoyo a través de información relevante para la elaboración de los Términos de Referencia y criterios asociados a los proyectos requeridos.

## 11. De las iniciativas elegibles

Se considerarán como iniciativas técnicamente elegibles, todas aquellas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello, en el presente llamado.**

## 12. Criterios de selección y ponderación

- a) Una vez que las iniciativas se encuentren elegibles se procederá a su priorización de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:

Criterios de Evaluación		Ponderador
1	<p><b>Matrícula:</b> Representa la matrícula oficial del establecimiento postulado (no anexos) al 2019</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Base de Datos del Centro de Estudios del MINEDUC, año 2019</p>	60%
2	<p><b>Vulnerabilidad:</b> Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado.</p> <p>En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente fórmula:</p> $\text{IVE Global } i = \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnerables}_{\text{Media}}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}$ <p>La matrícula a considerar será la entregada por la base de datos del IVE - SINAE.</p> <p>Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con IVE, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2019</p>	40%

- b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

- c) El puntaje de cada iniciativa "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Iniciativa } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{matrícula}} * \text{Puntaje Matrícula}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$



### 13. Uso de saldos

Al definir los marcos presupuestarios, se pretende que los establecimientos de una región que tienen características similares puedan competir entre sí, haciendo más ecuánime la distribución de los recursos.

El procedimiento es el siguiente:

- a. Todas las iniciativas elegibles, sean de establecimientos municipales, de corporaciones municipales o de administración delegada, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, generando 14 listas ordenadas.
- b. Inicialmente se propondrá el financiamiento de todas las iniciativas de cada lista que queden dentro del marco presupuestario inicial de cada una de ellas.
- c. El saldo de recursos que quede en cada lista (diferencia entre la suma de las iniciativas financiadas y el marco presupuestario inicial de cada lista) generará un **fondo común** que será redistribuido de acuerdo con la siguiente forma:
  - i. Se establecerá un listado único de iniciativas elegibles no financiadas.
  - ii. Éstas se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
  - iii. Se propondrá el financiamiento de todas las iniciativas del listado único, que se enmarquen en el presupuesto de este fondo común.

En caso de que la DIRECCIÓN decida incrementar los recursos del presente llamado, los nuevos marcos presupuestarios serán asignados en la misma proporcionalidad que los marcos iniciales, y su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

### 14. Selección y adjudicación

Una vez priorizados las iniciativas se procederá a citar a la Comisión de Selección establecida en el artículo 7 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, para que proponga a la Dirección de Educación Pública las iniciativas que se encuentren en condiciones de ser seleccionadas y financiadas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Realizada la propuesta por parte de la Comisión de Selección, la Directora de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación se procederá a la adjudicación de las iniciativas que corresponda.

### 15. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

## 16. Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de iniciativas, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Lanzamiento de la convocatoria	jueves, 8 de julio de 2021
Plazo de recepción de consultas y aclaraciones	jueves, 15 de julio de 2021
Postulación de proyectos por parte de los postulantes	viernes, 13 de agosto de 2021
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	viernes, 3 de septiembre de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN <sup>1</sup>	viernes, 24 de septiembre de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados (HASTA LAS 18.00 horas)	martes, 12 de octubre de 2021
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes	martes, 12 de octubre de 2021
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	jueves, 14 de octubre de 2021
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados, a partir del	viernes, 15 de octubre de 2021

<sup>1</sup> Este plazo hace referencia a que la DIRECCIÓN asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo del Plan. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de las iniciativas que se envíen a evaluación técnica.

**PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, la convocatoria que se aprueba por el resuelvo anterior en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Distribución:**

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC	<u>14</u>
<b>Total</b>	<b>18</b>